



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 071-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 03 de marzo de 2026.

Visto: El Memorándum N° 083-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/. de fecha 24 de febrero del 2026, mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir Resolución Directoral para reconocer al **EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS**, para el año 2026, de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar; el Informe N° 0018-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/EPI; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de alta complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, los numerales I y II del título preliminar de la ley n° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del estado regularla, velarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la referida Ley, establecen que la autoridad de salud a nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y la erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes; así mismo, la autoridad de salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades trasmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligados al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;

Que, el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo 1161, ley de Organización y funciones del Ministerio de salud, establece que el ministerio de salud es competente en la salud de las personas; y en su artículo 4° dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismos rectores, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tienen impacto directo en la salud, individual y colectiva;

Que, los numerales 1), 4) y 5) del artículo 3° del decreto legislativo n° 1161, Ley de organización y funciones del Ministerio de salud, establece que el ministerio de salud es competente en la salud de las personas, en salud ambiental, e inocuidad alimentaria e inteligencia sanitaria;

Que, el Decreto legislativo 1062, que aprueba la ley de inocuidad de los alimentos tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, establece las condiciones para la asignación de funciones en concordancia con el artículo 25° del Decreto citado, por lo cual la asignación de un cargo, es siempre temporal. Está determinada por la necesidad institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados; en concordancia con el artículo 126° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que, todo servidor público de la Administración Publica, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el Presente reglamento;

Que, mediante Informe N° 0018-2026/GERESA-CUSCO/U.E. 408-HDE/EPI. de fecha 23 de febrero del 2026, la responsable de Epidemiología de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, solicita la emisión de Resolución Directoral de reconocimiento y conformación del Comité de equipo de respuesta rápida de las enfermedades transmitidas por alimentos para el año 2026, de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

N° 071-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 03 de marzo de 2026.



Que, conforme al documento de visto y la necesidad institucional, la dirección ejecutiva dispone la Conformación del Equipo de Respuesta Rápida de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos, de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, a fin de dar continuidad con los servicios, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 127 de la Ley No. 27444, la cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 4, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y CONFORMAR el "EQUIPO DE RESPUESTA RÁPIDA DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS", de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, para el año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo Funcional	Cargo
01	C.D. Carlos Alberto ASPILCUETA ARENAS.	Director Ejecutivo	Presidente
02	TAP. Daniel CCORIMANYA CONDORI.	Resp. Salud Ambiental	Secretario
03	Lic. Isabel ROMERO JACHA.	Resp. Epidemiología	Integrante
04	Obst. Sheidy Luz YUCRA ZARATE.	Resp. Promoción de la Salud	Integrante
05	Blgo. Marco Antonio BEJAR CHAUCA.	Resp. Laboratorio	Integrante
06	M.C. Edison Miguel FUENTES CASANI.	Resp. Salud ocupacional	Integrante
07	Lic. Franklin BÉJAR MIRANDA.	Resp. Relaciones Públicas	Integrante

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que la asignación de funciones dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución directoral, debe ser cumplida en sujeción de las normativas internas dispuestas por la entidad, así como aquellas normativas generales, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Aspilcueta Arenas
COR. 30593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
EPIDEMIOLOGIA
(07) Interesado(a)
(01) Archivo